JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el término de subsanación PENA DE RECHAZO el apoderado deberá allegar el original del pagaré 204119075999 junto con la carta de instrucciones, como la primera copia que preste merito ejecutivo de la escritura de hipoteca 3478 del 24 de octubre del 2022 otorgada por la notaría 71 del Círculo de Bogotá, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración a que en la actualidad no existe restricción alguna para el acceso de los usuarios a las sedes físicas delos despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 021
Hoy: 8 de marzo de 2024

RUTH MARGABITIA MERANDA PALENCIA